

PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO

HIDALGO GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXII

Pachuca de Soto, Hgo., 16 de Diciembre de 1989

Núm. 47

Director: Cap. de Navío Eduardo R. Cano Barberena
Director General de Gobernación
Supervisor: C. Carlos E. Vázquez García
Encargado del Depto. de la Gaceta de Gob.
Teléfonos: 3-02-33, y 3-17-15 Palacio de Gobierno
Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesariamente devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Privación de Derechos Agrarios y nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en diversos Municipios del Estado de Hidalgo.

Págs. 1—7

Solicitud de Expropiación de diferentes superficies en los Municipios de Pachuca y Mineral de la Reforma.

Págs. 8—9

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 9—16

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1417-5954

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZACAYAHUATL, MUNICIPIO DE CRIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.— POR OFICIO 00078 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZACAYAHUATL, MUNICIPIO DE CRIZATLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE OCTUBRE DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.— DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 425 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 29 DE MARZO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 95 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE

VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE ABRIL DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.— PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE CONISTONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICABLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE PUSO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 29 DE MARZO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.— EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DEL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUSSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.— QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 32 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPATARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 89 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE CUANDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HA VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAVINCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRIARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRIARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRIARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE OCTUBRE DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRIARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZACAYANUAL, MUNICIPIO DE OPIZTLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER APANDRADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. I. CRUZ HERNANDEZ ANTONIO, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRIARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 3.- 0293350.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRIARIOS Y SE ADJUDICAN LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VEINTIDOS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZACAYANUAL, MUNICIPIO DE OPIZTLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. I.- GREGORIO CRISTOBAL HERNANDEZ, EN CONSECUENCIA, EXPIDIRSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS DE LOS MENCIONADOS COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- FULGURESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZACAYANUAL, MUNICIPIO DE OPIZTLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y PUBLICACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRIARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTE COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 24 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

EL VICE PRESIDENTE

EL VICE PRESIDENTE

PROF. FERNANDO GUERRA DEL ANGEL.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SALVA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 341-0008

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE MELANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 11192 DE FECHA 10 DE MARZO DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE MELANGO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, HABIENDOSE ALBIEN LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN

EN EL PRIMER PLANO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER APANDRADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PRESENTA DE RECONOCER DERECHOS AGRIARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA A CADA FECHA 11 DE MAYO DE 1989 RECORDANDO EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS POR EXISTIR PRESENCIA PRATICA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY, HABIENDOSE NOTIFICADO A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMITADO EJIDAL, COMISIO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO INFRACCIONES DE LA LEY, PARA QUE CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DEL CIBADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE MARZO DE 1989 PARA SU REALIZACION.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA CERTIFICACION DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDAL Y EJECUTOS PRIMARIOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUE HA NOTIFICADO SEPARADAMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMITADO EJIDAL, COMISIO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO INFRACCIONES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA AUDIENCIA, RECORDANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVINCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLAZO ECHE DE SUS DERECHOS AGRIARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLOS PERSONALMENTE, PRECEDIENDO A HACERLO MEDIANTE OFICINA NOTIFICATORIA QUE SE PUDO EN LOS TAPAJOS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VICIOSOS DEL POBLADO, EL DIA 11 DE ABRIL DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DEBATE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, SE CELEBRO INTERVINO ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA CONFORMIDAD DE LAS AUTORIDADES EJIDAL, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS SERVICIOS PREPARADOS Y ALLEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEPENDIENTE SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 421 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE DEBE DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EN EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL BIEN, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESERVARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 421 AL 423 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 89 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE CUANDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HA VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAVINCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRIARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRIARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 89, 101, 104, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRIARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS EN EL

EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE MELANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- NICOLAS GOMEZ, 2.- LEONARDO RABIC, 3.- CRISTOBAL RUBIC, 4.- JOSE ELILLENDO, 5.- JOSE FELIPE, 6.- JOSE CAYETANO, 7.- JUAN CIPELO, 8.- JOSE CIRILO, 9.- PETERO DEL ROSARIO MARTINEZ, 11.- JOSE MARTINEZ, 12.- MODESTO PEREZ, 13.- CARMEN MARTINEZ, 14.- LUCAS CHAVEZ, 15.- BRIGIDO CHAVEZ, 16.- FRUCTUOSO MELO, 17.- MARTIN SAUTUAINO SACAEN, 19.- MARIANO CHAVEZ, 20.- SALOMON CHAVEZ, 21.- GREGORIO CHAVEZ, 22.- GREGORIO RIVERA, 23.- AGUSTIN SAGION, 24.- PUEBLIC HINOJOSA, 25.- TEOFILO FELIX, 26.- EDUARDO FELIX, 27.- JULIAN FELIX, 28.- ANASTASIO FELIX, 29.- PABLO FELIX, 30.- PASCUAL ANGEL, 31.- NICOLAS HERNANDEZ, 32.- JUAN HERNANDEZ, 33.- ELADIO HERNANDEZ, 34.- SERAFIN MARTIN, 35.- DOMINGO MARTINEZ, 36.- CATARINE MARTINEZ, 37.- JOSE BALTASAR, 38.- RAFAEL BALTASAR, 39.- IGNACIO HINOJOSA, 40.- ANTONIO BALTASAR, 41.- GREGORIO GUTIERREZ, 42.- ANTONIO MARCELO, 43.- PORFIRIO MARTINEZ, 44.- PORFIRIO MARCELO, 45.- FRANCISCO GARCIA, 46.- JUAN GONZALEZ, 47.- ANTONIO GARCIA, 48.- JUAN HERNANDEZ, 49.- JUAN FELIX, 50.- DOMINGO HERNANDEZ, 51.- PEDRO HERNANDEZ, 52.- GREGORIO HERNANDEZ, 53.- BLAS GOMEZ HERNANDEZ, 54.- EMILIANO GOMEZ, 55.- DONATY ORDOZ, 56.- LEON ANGELES, 57.- FRANCISCO ANGELES, 58.- SEBASTIAN SOLIS, 59.- ISIDORO MARTINEZ, 60.- SEGUNDO HERNANDEZ, 61.- FRANKELINE VEGA, 62.- FAUSTINO VEGA, 63.- ANTONIO HERNANDEZ, 64.- GONZALO HERNANDEZ Y 65.- AGUSTIN CHAVEZ HERNANDEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EMITIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS, NÚMEROS: 1.- 01342889, 2.- 01342890, 3.- 01342891, 4.- 01342892, 5.- 01342893, 6.- 01342894, 7.- 01342895, 8.- 01342896, 9.- 01342897, 10.- 01342898, 11.- 01342899, 12.- 01342900, 13.- 01342901, 14.- 01342902, 15.- 01342903, 16.- 01342904, 17.- 01342905, 18.- 01342906, 19.- 01342907, 20.- 01342908, 21.- 01342909, 22.- 01342910, 23.- 01342911, 24.- 01342912, 25.- 01342913, 26.- 01342914, 27.- 01342915, 28.- 01342916, 29.- 01342917, 30.- 01342918, 31.- 01342919, 32.- 01342920, 33.- 01342921, 34.- 01342922, 35.- 01342923, 36.- 01342924, 37.- 01342925, 38.- 01342926, 39.- 01342927, 40.- 01342928, 41.- 01342929, 42.- 01342930, 43.- 01342931, 44.- 01342932, 45.- 01342933, 46.- 01342934, 47.- 01342935, 48.- 01342936, 49.- 01342937, 50.- 01342938, 51.- 01342939, 52.- 01342940, 53.- 01342941, 54.- 01342942, 55.- 01342943, 56.- 01342944, 57.- 01342945, 58.- 01342946, 59.- 01342947, 60.- 01342948, 61.- 01342949, 62.- 01342950, 63.- 01342951, 64.- 01342952, 65.- 01342953, 66.- 01342954, 67.- 01342955, 68.- 01342956, 69.- 01342957, 70.- 01342958, 71.- 01342959, 72.- 01342960, 73.- 01342961, 74.- 01342962, 75.- 01342963, 76.- 01342964, 77.- 01342965, 78.- 01342966, 79.- 01342967, 80.- 01342968, 81.- 01342969, 82.- 01342970, 83.- 01342971, 84.- 01342972, 85.- 01342973, 86.- 01342974, 87.- 01342975, 88.- 01342976, 89.- 01342977, 90.- 01342978, 91.- 01342979, 92.- 01342980, 93.- 01342981, 94.- 01342982, 95.- 01342983, 96.- 01342984, 97.- 01342985, 98.- 01342986, 99.- 01342987, 100.- 01342988, 101.- 01342989, 102.- 01342990, 103.- 01342991, 104.- 01342992, 105.- 01342993, 106.- 01342994, 107.- 01342995, 108.- 01342996, 109.- 01342997, 110.- 01342998, 111.- 01342999, 112.- 01343000, 113.- 01343001, 114.- 01343002, 115.- 01343003, 116.- 01343004, 117.- 01343005, 118.- 01343006, 119.- 01343007, 120.- 01343008, 121.- 01343009, 122.- 01343010, 123.- 01343011, 124.- 01343012, 125.- 01343013, 126.- 01343014, 127.- 01343015, 128.- 01343016, 129.- 01343017, 130.- 01343018, 131.- 01343019, 132.- 01343020, 133.- 01343021, 134.- 01343022, 135.- 01343023, 136.- 01343024, 137.- 01343025, 138.- 01343026, 139.- 01343027, 140.- 01343028, 141.- 01343029, 142.- 01343030, 143.- 01343031, 144.- 01343032, 145.- 01343033, 146.- 01343034, 147.- 01343035, 148.- 01343036, 149.- 01343037, 150.- 01343038, 151.- 01343039, 152.- 01343040, 153.- 01343041, 154.- 01343042, 155.- 01343043, 156.- 01343044, 157.- 01343045, 158.- 01343046, 159.- 01343047, 160.- 01343048, 161.- 01343049, 162.- 01343050, 163.- 01343051, 164.- 01343052, 165.- 01343053, 166.- 01343054, 167.- 01343055, 168.- 01343056, 169.- 01343057, 170.- 01343058, 171.- 01343059, 172.- 01343060, 173.- 01343061, 174.- 01343062, 175.- 01343063, 176.- 01343064, 177.- 01343065, 178.- 01343066, 179.- 01343067, 180.- 01343068, 181.- 01343069, 182.- 01343070, 183.- 01343071, 184.- 01343072, 185.- 01343073, 186.- 01343074, 187.- 01343075, 188.- 01343076, 189.- 01343077, 190.- 01343078, 191.- 01343079, 192.- 01343080, 193.- 01343081, 194.- 01343082, 195.- 01343083, 196.- 01343084, 197.- 01343085, 198.- 01343086, 199.- 01343087, 200.- 01343088, 201.- 01343089, 202.- 01343090, 203.- 01343091, 204.- 01343092, 205.- 01343093, 206.- 01343094, 207.- 01343095, 208.- 01343096, 209.- 01343097, 210.- 01343098, 211.- 01343099, 212.- 01343100, 213.- 01343101, 214.- 01343102, 215.- 01343103, 216.- 01343104, 217.- 01343105, 218.- 01343106, 219.- 01343107, 220.- 01343108, 221.- 01343109, 222.- 01343110, 223.- 01343111, 224.- 01343112, 225.- 01343113, 226.- 01343114, 227.- 01343115, 228.- 01343116, 229.- 01343117, 230.- 01343118, 231.- 01343119, 232.- 01343120, 233.- 01343121, 234.- 01343122, 235.- 01343123, 236.- 01343124, 237.- 01343125, 238.- 01343126, 239.- 01343127, 240.- 01343128, 241.- 01343129, 242.- 01343130, 243.- 01343131, 244.- 01343132, 245.- 01343133, 246.- 01343134, 247.- 01343135, 248.- 01343136, 249.- 01343137, 250.- 01343138, 251.- 01343139, 252.- 01343140, 253.- 01343141, 254.- 01343142, 255.- 01343143, 256.- 01343144, 257.- 01343145, 258.- 01343146, 259.- 01343147, 260.- 01343148, 261.- 01343149, 262.- 01343150, 263.- 01343151, 264.- 01343152, 265.- 01343153, 266.- 01343154, 267.- 01343155, 268.- 01343156, 269.- 01343157, 270.- 01343158, 271.- 01343159, 272.- 01343160, 273.- 01343161, 274.- 01343162, 275.- 01343163, 276.- 01343164, 277.- 01343165, 278.- 01343166, 279.- 01343167, 280.- 01343168, 281.- 01343169, 282.- 01343170, 283.- 01343171, 284.- 01343172, 285.- 01343173, 286.- 01343174, 287.- 01343175, 288.- 01343176, 289.- 01343177, 290.- 01343178, 291.- 01343179, 292.- 01343180, 293.- 01343181, 294.- 01343182, 295.- 01343183, 296.- 01343184, 297.- 01343185, 298.- 01343186, 299.- 01343187, 300.- 01343188, 301.- 01343189, 302.- 01343190, 303.- 01343191, 304.- 01343192, 305.- 01343193, 306.- 01343194, 307.- 01343195, 308.- 01343196, 309.- 01343197, 310.- 01343198, 311.- 01343199, 312.- 01343200, 313.- 01343201, 314.- 01343202, 315.- 01343203, 316.- 01343204, 317.- 01343205, 318.- 01343206, 319.- 01343207, 320.- 01343208, 321.- 01343209, 322.- 01343210, 323.- 01343211, 324.- 01343212, 325.- 01343213, 326.- 01343214, 327.- 01343215, 328.- 01343216, 329.- 01343217, 330.- 01343218, 331.- 01343219, 332.- 01343220, 333.- 01343221, 334.- 01343222, 335.- 01343223, 336.- 01343224, 337.- 01343225, 338.- 01343226, 339.- 01343227, 340.- 01343228, 341.- 01343229, 342.- 01343230, 343.- 01343231, 344.- 01343232, 345.- 01343233, 346.- 01343234, 347.- 01343235, 348.- 01343236, 349.- 01343237, 350.- 01343238, 351.- 01343239, 352.- 01343240, 353.- 01343241, 354.- 01343242, 355.- 01343243, 356.- 01343244, 357.- 01343245, 358.- 01343246, 359.- 01343247, 360.- 01343248, 361.- 01343249, 362.- 01343250, 363.- 01343251, 364.- 01343252, 365.- 01343253, 366.- 01343254, 367.- 01343255, 368.- 01343256, 369.- 01343257, 370.- 01343258, 371.- 01343259, 372.- 01343260, 373.- 01343261, 374.- 01343262, 375.- 01343263, 376.- 01343264, 377.- 01343265, 378.- 01343266, 379.- 01343267, 380.- 01343268, 381.- 01343269, 382.- 01343270, 383.- 01343271, 384.- 01343272, 385.- 01343273, 386.- 01343274, 387.- 01343275, 388.- 01343276, 389.- 01343277, 390.- 01343278, 391.- 01343279, 392.- 01343280, 393.- 01343281, 394.- 01343282, 395.- 01343283, 396.- 01343284, 397.- 01343285, 398.- 01343286, 399.- 01343287, 400.- 01343288, 401.- 01343289, 402.- 01343290, 403.- 01343291, 404.- 01343292, 405.- 01343293, 406.- 01343294, 407.- 01343295, 408.- 01343296, 409.- 01343297, 410.- 01343298, 411.- 01343299, 412.- 01343300, 413.- 01343301, 414.- 01343302, 415.- 01343303, 416.- 01343304, 417.- 01343305, 418.- 01343306, 419.- 01343307, 420.- 01343308, 421.- 01343309, 422.- 01343310, 423.- 01343311, 424.- 01343312, 425.- 01343313, 426.- 01343314, 427.- 01343315, 428.- 01343316, 429.- 01343317, 430.- 01343318, 431.- 01343319, 432.- 01343320, 433.- 01343321, 434.- 01343322, 435.- 01343323, 436.- 01343324, 437.- 01343325, 438.- 01343326, 439.- 01343327, 440.- 01343328, 441.- 01343329, 442.- 01343330, 443.- 01343331, 444.- 01343332, 445.- 01343333, 446.- 01343334, 447.- 01343335, 448.- 01343336, 449.- 01343337, 450.- 01343338, 451.- 01343339, 452.- 01343340, 453.- 01343341, 454.- 01343342, 455.- 01343343, 456.- 01343344, 457.- 01343345, 458.- 01343346, 459.- 01343347, 460.- 01343348, 461.- 01343349, 462.- 01343350, 463.- 01343351, 464.- 01343352, 465.- 01343353, 466.- 01343354, 467.- 01343355, 468.- 01343356, 469.- 01343357, 470.- 01343358, 471.- 01343359, 472.- 01343360, 473.- 01343361, 474.- 01343362, 475.- 01343363, 476.- 01343364, 477.- 01343365, 478.- 01343366, 479.- 01343367, 480.- 01343368, 481.- 01343369, 482.- 01343370, 483.- 01343371, 484.- 01343372, 485.- 01343373, 486.- 01343374, 487.- 01343375, 488.- 01343376, 489.- 01343377, 490.- 01343378, 491.- 01343379, 492.- 01343380, 493.- 01343381, 494.- 01343382, 495.- 01343383, 496.- 01343384, 497.- 01343385, 498.- 01343386, 499.- 01343387, 500.- 01343388, 501.- 01343389, 502.- 01343390, 503.- 01343391, 504.- 01343392, 505.- 01343393, 506.- 01343394, 507.- 01343395, 508.- 01343396, 509.- 01343397, 510.- 01343398, 511.- 01343399, 512.- 01343400, 513.- 01343401, 514.- 01343402, 515.- 01343403, 516.- 01343404, 517.- 01343405, 518.- 01343406, 519.- 01343407, 520.- 01343408, 521.- 01343409, 522.- 01343410, 523.- 01343411, 524.- 01343412, 525.- 01343413, 526.- 01343414, 527.- 01343415, 528.- 01343416, 529.- 01343417, 530.- 01343418, 531.- 01343419, 532.- 01343420, 533.- 01343421, 534.- 01343422, 535.- 01343423, 536.- 01343424, 537.- 01343425, 538.- 01343426, 539.- 01343427, 540.- 01343428, 541.- 01343429, 542.- 01343430, 543.- 01343431, 544.- 01343432, 545.- 01343433, 546.- 01343434, 547.- 01343435, 548.- 01343436, 549.- 01343437, 550.- 01343438, 551.- 01343439, 552.- 01343440, 553.- 01343441, 554.- 01343442, 555.- 01343443, 556.- 01343444, 557.- 01343445, 558.- 01343446, 559.- 01343447, 560.- 01343448, 561.- 01343449, 562.- 01343450, 563.- 01343451, 564.- 01343452, 565.- 01343453, 566.- 01343454, 567.- 01343455, 568.- 01343456, 569.- 01343457, 570.- 01343458, 571.- 01343459, 572.- 01343460, 573.- 01343461, 574.- 01343462, 575.- 01343463, 576.- 01343464, 577.- 01343465, 578.- 01343466, 579.- 01343467, 580.- 01343468, 581.- 01343469, 582.- 01343470, 583.- 01343471, 584.- 01343472, 585.- 01343473, 586.- 01343474, 587.- 01343475, 588.- 01343476, 589.- 01343477, 590.- 01343478, 591.- 01343479, 592.- 01343480, 593.- 01343481, 594.- 01343482, 595.- 01343483, 596.- 01343484, 597.- 01343485, 598.- 01343486, 599.- 01343487, 600.- 01343488, 601.- 01343489, 602.- 01343490, 603.- 01343491, 604.- 01343492, 605.- 01343493, 606.- 01343494, 607.- 01343495, 608.- 01343496, 609.- 01343497, 610.- 01343498, 611.- 01343499, 612.- 01343500, 613.- 01343501, 614.- 01343502, 615.- 01343503, 616.- 01343504, 617.- 01343505, 618.- 01343506, 619.- 01343507, 620.- 01343508, 621.- 01343509, 622.- 01343510, 623.- 01343511, 624.- 01343512, 625.- 01343513, 626.- 01343514, 627.- 01343515, 628.- 01343516, 629.- 01343517, 630.- 01343518, 631.- 01343519, 632.- 01343520, 633.- 01343521, 634.- 01343522, 635.- 01343523, 636.- 01343524, 637.- 01343525, 638.- 01343526, 639.- 01343527, 640.- 01343528, 641.- 01343529, 642.- 01343530, 643.- 01343531, 644.- 01343532, 645.- 01343533, 646.- 01343534, 647.- 01343535, 648.- 01343536, 649.- 01343537, 650.- 01343538, 651.- 01343539, 652.- 01343540, 653.- 01343541, 654.- 01343542, 655.- 01343543, 656.- 01343544, 657.- 01343545, 658.- 01343546, 659.- 01343547, 660.- 01343548, 661.- 01343549, 662.- 01343550, 663.- 01343551, 664.- 01343552, 665.- 01343553, 666.- 01343554, 667.- 01343555, 668.- 01343556, 669.- 01343557, 670.- 01343558, 671.- 01343559, 672.- 01343560, 673.- 01343561, 674.- 01343562, 675.- 01343563, 676.- 01343564, 677.- 01343565, 678.- 01343566, 679.- 01343567, 680.- 01343568, 681.- 01343569, 682.- 01343570, 683.- 01343571, 684.- 01343572, 685.- 01343573, 686.- 01343574, 687.- 01343575, 688.- 01343576, 689.- 01343577, 690.- 01343578, 691.- 01343579, 692.- 01343580, 693.- 01343581, 694.- 01343582, 695.- 01343583, 696.- 01343584, 697.- 01343585, 698.- 01343586, 699.- 01343587, 700.- 01343588, 701.- 01343589, 702.- 01343590, 703.- 01343591, 704.- 01343592, 705.- 01343593, 706.- 01343594, 707.- 01343595, 708.- 01343596, 709.- 01343597, 710.- 01343598, 711.- 01343599, 712.- 01343600, 713.- 01343601, 714.- 01343602, 715.- 01343603, 716.- 01343604, 717.- 01343605, 718.- 01343606, 719.- 01343607, 720.- 01343608, 721.- 01343609, 722.- 01343610, 723.- 01343611, 724.- 01343612, 725.- 01343613, 726.- 01343614, 727.- 01343615, 728.- 01343616, 729.- 01343617, 730.- 01343618, 731.- 01343619, 732.- 01343620, 733.- 01343621, 734.- 01343622, 735.- 01343623, 736.- 01343624, 737.- 01343625, 738.- 01343626, 739.- 01343627, 740.- 01343628, 741.- 01343629, 742.- 01343630, 743.- 01343631, 744.- 01343632, 745.- 01343633, 746.- 01343634, 747.- 01343635, 748.- 01343636, 749.- 01343637, 750.- 01343638, 751.- 01343639, 752.- 01343640, 753.- 01343641, 754.- 01343642, 755.- 01343643, 756.- 01343644, 757.- 01343645, 758.- 01343646, 759.- 01343647, 760.- 01343648, 761.- 01343649, 762.- 01343650, 763.- 01343651, 764.- 01343652, 765.- 01343653, 766.- 01343654, 767.- 01343655, 768.- 01343656,

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 12, FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS DEFECCIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 27 DE JULIO DE 1989, EL ACTA DE DESAVENENCIA, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRIARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS, CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN

CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRIARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 27 DE JULIO DE 1989 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 12, FRACCION III, PA. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PRECEDI RECONOCER SUS DERECHOS AGRIARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 15 DE LA CITADA LEY EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS,

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 74 Y 75 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:
PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- SEVERO AZPETAIA HERNANDEZ, 2.- PEDRO RAMIREZ LOPEZ, 3.- ELFRIDIO CORTES, 4.- FULALDO GILYFREY, 5.- MAXIMO HERNANDEZ, 6.- ALCEGLUNDO PADILLA, 7.- CECILIA PEREZ, 8.- PABLO ALONSO PEREZ Y 9.- FELIPE SALAZAR, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRIARIOS SUCESESORES A LOS CC.: 1.- SALAZAR MIGUEL, 2.- SALAZAR EULALIO, 3.- RAMIREZ CRUZ MARTIRIANO, 4.- RAMIREZ CRUZ MARTINA, 5.- RAMIREZ CRUZ ANASTASIA, 6.- RAMIREZ CRUZ ELENA LAZAR, 7.- RAMIREZ CRUZ MARIPILA CONSUELO, 8.- CORTES LOZANO ALGANCIA, 9.- CORTES LOZANO FRANCISCA, 10.- GUTIERREZ PEREZ ELEGORIA, 11.- HERNANDEZ GUTIERREZ FAUSTINO, 12.- HERNANDEZ GUTIERREZ DESIDERIA, 13.- HERNANDEZ GUTIERREZ FLORENCIA, 14.- PADILLA GARCIA JOSE LUIS, 15.- PADILLA GARCIA ALDEGALDO, 16.- PADILLA GARCIA OSCAR PABLO, 17.- PADILLA GARCIA BERTHA, 18.- PADILLA GARCIA ELEGORIA, 19.- PADILLA GARCIA JESUFINA, 20.- PADILLA GARCIA MARIA ELENA, 21.- PEREZ P. GAUDENCIO, 22.- PEREZ P. CUMASO, 23.- PEREZ P. CENOBIA, 24.- PEREZ P. ROSA MARIA, 25.- PEREZ FERRAN FELIPE, 26.- PEREZ ESCAPILLA DARIO, 27.- SALAZAR PEREZ LUIS, 28.- SALAZAR PEREZ ISIDRO Y 29.- SALAZAR PEREZ MARIA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SEÑALADOS, NUMEROS: 1.- 0233268, 2.- 0233269, 3.- 0233270, 4.- 0233271, 5.- 0233272, 6.- 0233273, 7.- 0233274, 8.- 0233275 Y 9.- 0233276.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRIARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- JOSE GUTIERREZ JIMENEZ, 2.- ELEUTERIO GUTIERREZ JIMENEZ, 3.- CECILIA LOPEZ GARCIA, 4.- GABRIELA LOPEZ GARCIA, 5.- JOSE LLUIS GUTIERREZ JIMENEZ, 6.- SALOMON AZPETAIA HERNANDEZ, 7.- ISRAEL VAZQUEZ LOPEZ, 8.- MARTA AZPETAIA TRIGUEROS Y 9.- MARTA AZPETAIA HERNANDEZ, CONSIGUIENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS CON LOS ACREDITOS COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE DON SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONCORDANCIA CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PERMITIENDO AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA EL ASISTENTE Y ANUACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRIARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTARSE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 5 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.
EL SECRETARIO
LIC. GONZALO MEDVEDOFF BROCOLO.
EL VICE PRESIDENTE DEL COM. GEN. PFE.
LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.
EL VEC. ABTE. DEL COM. GEN. PFE. DE LOS INTERINOS.
PROF. FERNANDO VILLAR DEL ANGEL
CLEMENTE DOMINGO SAUZA.

PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1058-8870 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPYANUALCO, MUNICIPIO DE ZEMPALA, DEL ESTADO DE HIDALGO Y RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00138 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, PERMITIENDO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION

RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPYANUALCO, MUNICIPIO DE ZEMPALA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANENDANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE JULIO DE 1989 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE JULIO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO Y SUCESESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRIARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 420 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 13 DE JULIO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 12 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 28 DE JULIO DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABAR LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENENCIA ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRIARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CENULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISTIBLES DEL POBLADO, EL DIA 13 DE JULIO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DEL EJIDATARIO Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PRIMATARIOS Y ALLEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 99 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 424 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTIVA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 425 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 12, FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS EL EJIDATARIO Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS DEFECCIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 27 DE JULIO DE 1989, EL ACTA DE DESAVENENCIA, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRIARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRIARIOS,

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRIARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 27 DE JULIO DE 1989 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 12, FRACCION III, PA. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE

REFORMA AGRARIA, PROPONE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPEYAHUALCO, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- MARCOS REYES, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- SOCORRO REYES, 2.- AMPARO REYES Y 3.- LUIS SANCHEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO 1.- 00353473.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTILAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPEYAHUALCO, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL CC. 1.- MA. FOSTER REYES DEL VALLE, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPEYAHUALCO, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANCIACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 7 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL BARRA PEREZ.

VOC. PRTE. DEL GRU. FEO.

PEPE ANGLIANO ARMENDARIZ.

VOC. PRTE. DEL GRU. DEL EDO.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA

EL SECRETARIO
LIC. ANTON MENDOZA SAUCEDO
EL VOC. PRTE. DEL GRU. DEL EDO.
PROF. FERRNAN AZUARA DEL ANGEL.



LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAFECCION ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CECULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE JULIO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAMOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL CC. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 89 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON DEBIDAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALIDADO LAS PRUEBAS PRECISAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1989, EL ACTA DE DESAFECCION, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE SE PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE JUNIO DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CAPELLA, MUNICIPIO DE JALTOCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ANTONIO GONZALEZ MOYA, 2.- ROBERTO GARCIA, 3.- FORTUNATO LARA, 4.- MARTIN MONTAÑO HERNANDEZ, 5.- PONCIANO MARTINEZ HDEZ., 6.- EPIFANIO HERNANDEZ HDEZ., 7.- GELACIO DIAZ HERNANDEZ, 8.- NOISES HERNANDEZ HDEZ., 9.- ESTEBAN HERNANDEZ HDEZ., 10.- JULIO DANIAN HDEZ., 11.- ABEL HERNANDEZ AZUARA, 12.- EZEQUIEL BAUTISTA M., 13.- RAUL HERNANDEZ GOMEZ, 14.- TOMAS HERNANDEZ HDEZ., 15.- IGNACIO AZUARA HDEZ., 16.- IGNACIO HERNANDEZ HDEZ. Y 17.- FRANCISCO HERNANDEZ M., EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 02794351, 2.- 03271365, 3.- 03771369, 4.- 03271369, 5.- 03271371, 6.- 03271373, 7.- 03271374, 8.- 03271383, 9.- 03271397, 10.- 03271386, 11.- 03271396, 12.- 03271396, 13.- 03271400, 14.- 03271401, 15.- 03271408, 16.- 0371407 Y 17.- 03271410.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTILAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CAPELLA, MUNICIPIO DE JALTOCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- MARCOS HERNANDEZ HDEZ., 2.- SANTIAGO HERNANDEZ HDEZ., 3.- SANTIAGO HERNANDEZ HDEZ., 4.- RUFINA HERNANDEZ BAUTISTA, 5.- CATALINA BAUTISTA MONTAÑO, 6.- RUFINA HERNANDEZ ROMERO, 7.- MA. BRISIDA HERNANDEZ HDEZ., 8.- LUCIANA HERNANDEZ HDEZ., 9.- ANGELO ROMERO GARCIA, 10.- VICTORIA BAUTISTA HDEZ., 11.- MA. CRISTINA LARA HERNANDEZ, 12.- MA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1779-6172 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CAPELLA, MUNICIPIO DE JALTOCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR DECISION CONOCIDA DE FECHA 17 DE JULIO DE 1989, EL CC. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CAPELLA, MUNICIPIO DE JALTOCAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 17 DE JUNIO DE 1989 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE JUNIO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE JULIO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE JULIO DE 1989 PARA SU DESAMOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAJANDO

LUISA MONTAÑO P., 12.- MARIA CONCEPCION MDEZ. MDEZ., 14.- PAULA LARA HERNANDEZ, 15.- NA. CONCEPCION MDEZ. MDEZ., 16.- EMILIA FCA. HERNANDEZ MDEZ. Y 17.- MARCELINA HERNANDEZ FRANCO. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CAPILLA, MUNICIPIO DE JALTOCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MORALES PEREZ.

EL SECRETARIO: LIC. PEDRO ANGUIANO ARNENDARIZ. EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED. EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO. EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS. PROF. FERNANDO RIVERA DEL ANGEL. DR. CLEMENTE ZAMUDIO CRUZA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1842-8771

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOMAS ALTAS, MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00953 DE FECHA 14 DE JULIO DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOMAS ALTAS, MUNICIPIO DE ORIZATLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE ABRIL DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 29 DE MARZO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 35 DE LA CITADA LEY, ORDENANDE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL CONSISTORIO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE ABRIL DE 1989 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE CONFORMO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL CONSISTORIO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAPANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOSE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MENTANTE CEFULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 29 DE MARZO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASSENTANDESE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATIVOS Y ALEGATOS QUE DE LA

MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTANDOSE DEFINITAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONDUCTO Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I, II, Y III DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 428 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 428 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE ORBAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 35 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE DUEGARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1987, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE ABRIL DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

- PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOMAS ALTAS, MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- PAULO ANTONIO HERNANDEZ, 2.- VICENTE S. HERNANDEZ, 3.- MARCELO HERNANDEZ, 4.- FRANCISCO HERNANDEZ, 5.- SEVERO NICASIO BARRAGAN, 6.- JUAN SANTIAGO, 7.- ANTONIO FRANCISCO HERNANDEZ, 8.- JUAN ROMERO, 9.- PEDRO HERNANDEZ, 10.- FAUSTO HERNANDEZ, 11.- FAUSTINO RIVERA, 12.- JOSE MARTINEZ, 13.- FELIX FERNANDEZ, 14.- JORGE BERNAL, 15.- ANTONIO MARTINEZ, 16.- FLORINTINO MARTINEZ, 17.- PABLO MARTINEZ, 18.- AURELIO BERNAL, 19.- ANTONIO RIVERA, 20.- MARTIN RIVERA, 21.- AGUSTIN HERNANDEZ I Y 22.- AGUSTIN HERNANDEZ II.

- SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOMAS ALTAS, MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- HILARIO HERNANDEZ RIVERA, 2.- BENITO HERNANDEZ HERNANDEZ, 3.- PAUL HERNANDEZ HERNANDEZ, 4.- SANTIAGO HERNANDEZ, 5.- LORENZO BERNARDO HERNANDEZ, 6.- VICENTE HERNANDEZ HERNANDEZ, 7.- FRANCISCO ROMERO HERNANDEZ I, 8.- FRANCISCO ROMERO MDEZ, 9.- NICOLAS HERNANDEZ HERNANDEZ, 10.- AMADO FLORES HERNANDEZ, 11.- PORFIRIO FLORES ROMERO, 12.- JUAN FLORES, 13.- TOMAS FLORES ROMERO, 14.- VICENTE FLORES ROMERO, 15.- FELIX ROMERO HERNANDEZ, 16.- FRANCISCO HERNANDEZ MDEZ, 17.- ANTONIO RIVERA FLORES, 18.- JUAN HERNANDEZ RIVERA, 19.- JUAN BERNARDO FLORES, 20.- FRANCISCO BERNARDO FLORES, 21.- PORFIRIO FLORES RIVERA Y 22.- PORFIRIO HERNANDEZ RIVERA. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOMAS ALTAS, MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 24 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.
 EL SECRETARIO
 EL VOC. RTE. DEL GOB. FED.
 LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.
 EL VOC. RTE. DEL CON. DEL EDO.
 PROF. FERNANDO AZUARRA DEL ANGEL.
 DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE ORRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS DERECHAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE ENERO DE 1989, EL ACTA DE DESAVECEDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

V T S Y O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 269-5852 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TLATZINTLA, MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y MANTIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 16 DE ENERO DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00717 DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TLATZINTLA, MUNICIPIO DE MOLANGO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 5 DE ENERO DE 1989 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 16 DE ENERO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 420 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 6 DE JUNIO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 420 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 23 DE JUNIO DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TLATZINTLA, MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ABREGO JERONIMO, 2.- ALVARADO JUSTINO, 3.- BAUTISTA CECILIO, 4.- CAMILO FRANCISCO, 5.- DOMINGO HIPOLITO, 6.- HERNANDEZ REY, 7.- ISIDRO J. CRUZ, 8.- JOAQUIN FRANCISCO, 9.- JOAQUIN JUAN, 10.- SALVADOR MARTIANO, 11.- SALVADOR FRANCISCO, 12.- VITE JOSE, 13.- ZARAGOZA SILVESTRE Y 14.- HIPOLITO NAJERA ALVARADO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ABREGO BONIFACIO, 2.- JOAQUIN FILEGONIA, 3.- HERNANDEZ FEDERICA, 4.- BAUTISTA ANGEL, 5.- ANGELES EMILIA, 6.- SUSTOS RUFINA, 7.- MARTINEZ ISIDRA, 8.- HERNANDEZ CIRA, 9.- ABREGO SOFIA, 10.- ISIDRO ESTERAN, 11.- ANGELES MARIA DEL PILAR, 12.- JOAQUIN GABINO, 13.- JOAQUIN ESPERANZA, 14.- JOAQUIN TOMAS, 15.- JOAQUIN TOMAS, 16.- HERNANDEZ CLEMENTA, 17.- JOAQUIN WULFRAMO, 18.- ZARAGOZA ANTONIO, 19.- CUERVAS ANA Y 20.- ZARAGOZA RICARDO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01413089, 2.- 01413093, 3.- 01413102, 4.- 01413107, 5.- 01413109, 6.- 01413116, 7.- 01413126, 8.- 01413130, 9.- 01413131, 10.- 01413150, 11.- 01413152, 12.- 01413160, 13.- 01413167 Y 14.- 02466754.

PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS PERSONAS DEL PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION, SE COMISIONO NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARBANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECEDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICABLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDOSE A HACERLO MEDIANTE Cedula NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 6 DE JUNIO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TLATZINTLA, MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- MILARIO MONTIEL HERNANDEZ, 2.- VICTORINO JOAQUIN ABREGO, 3.- JUAN ISIDRO BAUTISTA, 4.- ISIDRO ISIDRO NAJERA, 5.- FEDERICO ISIDRO NAJERA, 6.- SIMON RAMIREZ ANGELES, 7.- OLEGARIO ABREGO MONTIEL, 8.- GABINO JOAQUIN DIAZ, 9.- FERRO JOAQUIN NAJERA, 10.- GUILLERMO GABRIEL MUJACNE, 11.- DELFINO ISIDRO BAUTISTA, 12.- ISRAEL BAUTISTA HERNANDEZ, 13.- FELIPE SILANO FELICIANO Y 14.- MARTIN RAMIREZ JOAQUIN, CONSECUENTEMENTE, SE EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TLATZINTLA, MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANCIACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 3 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1989.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 40 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVISIBLES DE SEGURIDAD JURIDICA CONARRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 424 AL 429 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
 LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.
 EL SECRETARIO
 LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.
 EL VOC. RTE. DEL CON. DEL EDO.
 PROF. FERNANDO AZUARRA DEL ANGEL.
 EL VOC. RTE. DEL GOB. FED.
 DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFERE EL ARTICULO 426 DE LA LEY

COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

En el poblado "Pachuquilla", Municipio de la Reforma, Estado de Hidalgo, existe un asentamiento irregular de personas no ejidatarias en lo general, en una superficie aproximada de 26-93-63.26 hectáreas que fueron destinadas originalmente como tierras de labor.

Considerando que es de interés público el mejoramiento de los centros de población y sus fuentes propias de vida, en los términos del Artículo 1o., de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con lo establecido en el Artículo 117 de ese mismo Cuerpo de Leyes, solicito de la Dependencia a su digno cargo, un apoyo en lo dispuesto por los Artículos 2o., Fracciones I y II; y 9o., Fracciones I y VII, del Decreto que creó la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, así como lo señalado por el Decreto de 26 de marzo de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril del mismo año, se tramite la expropiación de la superficie a que se refiere el párrafo anterior, perteneciente al Poblado "Pachuquilla", Municipio de la Reforma, Estado de Hidalgo, en favor de la Comisión que represento.

A fin de cumplimentar lo dispuesto por el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, manifiesto a usted lo siguiente:

I.- BIENES CONCRETOS QUE SE PROPONEN COMO OBJETO DE LA EXPROPIACION:

Una superficie de 26-93-63.26 hectáreas aproximadamente del poblado "Pachuquilla" Municipio de La Reforma, Estado de Hidalgo, donde se encuentra el asentamiento humano irregular.

II.- DESTINO QUE PRETENDE DARSELES:

Su regularización y titulación legal a favor de sus ocupantes, mediante su venta.

III.- CAUSA DE LA UTILIDAD PUBLICA:

La prevista en el Artículo 112, Fracción VI, de la Ley Federal de Reforma Agraria, en efecto la expedición de títulos de propiedad a favor de sus ocupantes, determina el mejoramiento del fraccionamiento existente en los terrenos cuya expropiación se solicita en razón de que les otorga seguridad jurídica en el disfrute de sus solares y les facilita la construcción, mejoramiento o remodelación de sus viviendas.

IV.- INDEMNIZACION QUE SE PROPONE:

La que determine la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, agrupada dentro del sector que coordina la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de conformidad con lo establecido por el Artículo 122, Fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Reforma Agraria, y que se cubrirá en la medida y plazo en que se capten los recursos provenientes de la regularización.

V.- PLANOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS:

Se acompaña a la presente, plano de la poligonal que comprende la superficie del poblado, donde se localiza el área solicitada.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ruego a usted ordenar se notifique la presente solicitud, por oficio y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado que se trate, al comisionado del núcleo agrario afectado, solicitar, las opiniones que señala dicho precepto, así como el avalúo de indemnización correspondiente, practicar los trabajos técnicos informativos y verificar los datos consignados en la presente, con objeto de que oportunamente en los términos del Artículo 345 de la citada Ley, se someta el asunto a la consideración del C. Presidente de la República.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE M. TORAYA BAQUEIRO
Director General

COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

En el poblado "San Cayetano del Bordo", Municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo, existe un asentamiento irregular de personas no ejidatarias en lo general, en una superficie aproximada de 51-55-66.05 hectáreas que fueron destinadas originalmente como tierras de labor.

Considerando que es de interés público el mejoramiento de los centros de población y sus fuentes propias de vida, en los términos del Artículo 1o., de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con lo establecido en el Artículo 117 de ese mismo Cuerpo de Leyes, solicito de la Dependencia a su digno cargo, un apoyo en lo dispuesto por los Artículos 2o., Fracciones I y II; y 9o., Fracciones I y VII, del Decreto que creó la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, así como lo señalado por el Decreto de 26 de marzo de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril del mismo año, se tramite la expropiación de la superficie a que se refiere el párrafo anterior, perteneciente al Poblado "San Cayetano del Bordo", Municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo, en favor de la Comisión que represento.

A fin de cumplimentar lo dispuesto por el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, manifiesto a usted lo siguiente:

I.- BIENES CONCRETOS QUE SE PROPONEN COMO OBJETO DE LA EXPROPIACION:

Una superficie de 51-55-66.05 hectáreas aproximadamente del poblado "San Cayetano del Bordo", Municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo, donde se encuentra el asentamiento humano irregular.

II.- DESTINO QUE PRETENDE DARSELES:

Su regularización y titulación legal a favor de sus ocupantes, mediante su venta.

III.- CAUSA DE LA UTILIDAD PUBLICA:

La prevista en el Artículo 112, Fracción VI, de la Ley Federal de Reforma Agraria, en efecto la expedición de títulos de propiedad a favor de sus ocupantes, determina el mejoramiento del fraccionamiento existente en los terrenos cuya expropiación se solicita en razón de que les otorga seguridad jurídica en el disfrute de sus solares y les facilita la construcción, mejoramiento o remodelación de sus viviendas.

IV INDEMNIZACION QUE SE PROPONE:

La que determine la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, agrupada dentro del sector que coordina la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de conformidad con lo establecido por el Artículo 122, Fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Reforma Agraria, y que se cubrirá en la medida y plazo en que se capten los recursos provenientes de la regularización.

V.- PLANOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS:

Se acompaña a la presente, plano de la poligonal que comprende la superficie del poblado, donde se localiza el área solicitada.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ruego a usted ordenar se notifique la presente solicitud, por oficio y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado que se trate, al comisionado del núcleo agrario afectado, solicitar, las opiniones que señala dicho precepto, así como el avalúo de indemnización correspondiente, practicar los trabajos técnicos informativos y verificar los datos consignados en la presente, con objeto de que oportunamente en los términos del Artículo 345 de la citada Ley, se someta el asunto a la consideración del C. Presidente de la República.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE M. TORAYA BAQUEIRO
Director General

COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

En el poblado "Matilde", Municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo, existe un asentamiento irregular de personas no ejidatarias en lo general, en una superficie aproximada de 14-25-02.05 hectáreas que fueron destinadas originalmente como tierras de labor.

Considerando que es de interés público el mejoramiento de los centros de población y sus fuentes propias de vida, en los términos del Artículo 1o., de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con lo establecido en el Artículo 117 de ese mismo Cuerpo de Leyes, solicito de la Dependencia a su digno cargo, un apoyo en lo dispuesto por los Artículos 2o., Fracciones I y II; y 9o., Fracciones I y VII, del Decreto que creó la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, así como lo señalado por el Decreto de 26 de marzo de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril del mismo año, se tramite la expropiación de la superficie a que se refiere el párrafo anterior, perteneciente al Poblado "Matilde", Municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo, en favor de la Comisión que represento.

A fin de cumplimentar lo dispuesto por el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, manifiesto a usted lo siguiente:

I.- BIENES CONCRETOS QUE SE PROPONEN COMO OBJETO DE LA EXPROPIACION:

Una superficie de 14-25-02.05 hectáreas aproximadamente del poblado "Matilde" Municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo, donde se encuentra el asentamiento humano irregular.

II.- DESTINO QUE PRETENDE DARSELES:

Su regularización y titulación legal a favor de sus ocupantes, mediante su venta.

III.- CAUSA DE LA UTILIDAD PUBLICA:

La prevista en el Artículo 112, Fracción VI, de la Ley Federal de Reforma Agraria, en efecto la expedición de títulos de propiedad a favor de sus ocupantes, determina el mejoramiento del fraccionamiento existente en los terrenos cuya expropiación se solicita en razón de que les otorga seguridad jurídica en el disfrute de sus solares y les facilita la construcción, mejoramiento o remodelación de sus viviendas.

IV INDEMNIZACION QUE SE PROPONE:

La que determine la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, agrupada dentro del sector que coordina la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de conformidad con lo establecido por el Artículo 122, Fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Reforma Agraria, y que se cubrirá en la medida y plazo en que se capten los recursos provenientes de la regularización.

V. PLANOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS:

Se acompaña a la presente, plano de la poligonal que comprende la superficie del poblado, donde se localiza el área solicitada.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ruego a usted ordenar se notifique la presente solicitud, por oficio y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado que se trate, al comisionado del núcleo agrario afectado, solicitar, las opiniones que señala dicho precepto, así como el avalúo de indemnización correspondiente, practicar los trabajos técnicos informativos y verificar los datos consignados en la presente, con objeto de que oportunamente en los términos del Artículo 345 de la citada Ley, se someta el asunto a la consideración del C. Presidente de la República.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE M. TORAYA BAQUEIRO
Director General

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO

CONSUELO GOMEZ RIVERA, promovió Diligencias de jurisdicción voluntaria, sobre información testimonial AD—Perpetuam, respecto a un predio urbano con casa ubicado en la calle de Antonio del Castillo Marcado con el número 124 de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 1352/89.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, para que lo ejercite conforme a derecho concediéndole un término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación en el periódico oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y el Nuevo Día, así como en la ubicación del inmueble y tableros notificadores. 3—1

Pachuca, Hgo., a 1 de Diciembre de 1989.—C. ACTUARIO—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca.—Derechos Enterados 1 de Dic. 1989.

JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO

JUAN CRUZ DIAZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión del predio urbano ubicado en la calle de Concha de el Barrio San Juan, perteneciente al Municipio de Villa de Tezontepec, Hgo., expediente número 404/889, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crean mejor derecho la ejercite conforme Ley después de última publicación.

Publíquense tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como lugares de costumbre, de 7 en 7 días. 3—1

Tizayuca, Hgo., a 27 de Noviembre de 1989.—C. Actuario.—P.D.D. GRISELDA CHAVEZ ESCALONA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Nov. 29 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

DOLORES CALDERON, denunciando la muerte sin testar de su hermana MARIA LUISA DE LAS NIEVES CALDERON, con fundamento en los preceptos legales invocados, se ACUERDA: I...II...III...IV...—En periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, publíquese por dos veces consecutivas edictos, a fin de que se llame a las personas que se crean tener iguales o mejores derechos que la promovente y estos los hagan valer en un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el periódico Oficial del Estado...V...Notifíquese y cúmplase:—Así lo acordó y firma el c. Licenciado Abelardo Olgún Cuevas, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada Juliana Ortiz Trejo, que da fé.

2—1

Zimapan, Hgo., noviembre 28 de 1989.—LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca.—Derechos Enterados 29 de Nov. 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

REMEDIOS ORTIZ ALVARADO DE GODINEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico, "LA HABITACION" ubicado en Cabeza, Mpio. Tezontepec de Aldama de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1164/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca así como Estras del Juzgado. 3—1

Tula de Allende, Hgo., Noviembre 10 de 1989.—Atentamente.—C. ACTUARIO.—PDD. DOMINGO ISLAS MIRANDA —Rúbrica.

Administración de Rentas Del Estado de Tula de Allende.—Derechos Enterados 29 de Nov. 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.
EDICTO

PANFILO SALAZAR TREJO, promueve éste Juzgado Diligencia Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción predio Urbano ubicado en ésta Ciudad de Zimapan, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el Expediente Número 92/89.

Cumplimiento artículo 3029 Civil, publíquese edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente. 3—1

ATENTAMENTE.—Zimapan, Hgo., noviembre 24 de 1989.—LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca.—Derechos Enterados 29 de Nov. 1989.

JUZGADO MIXTO**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

EDUARDO GOMEZ SANCHEZ promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de justificar la posesión (prescriptiva) sobre el predio rústico denominado "MAGUEYAL" ubicado Santa Catarina este Municipio, medidas y colindancias constan expediente 74/889, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlo valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo editarse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

3—1

Atotonilco del Grande, Hgo., 30 de mayo de 1989.—El Actuario del Juzgado.—LIC. HUGO RODRIGUEZ IBARRA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Nov. 23 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

BENITO MORAN MUÑOZ, promueve éste Juzgado Diligencia Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción predio rústico denominado "MILPA CERRADA" ubicado en el Municipio de Nicolás Flores Distrito Judicial de Zimapan, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el Expediente Número 89/889.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial del Estado y La Opinión, editan Pachuca Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—1

Zimapan, Hgo., noviembre 28 de 1989.—LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca.—Derechos Enterados 29 de Nov. 1989.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO**

JUAN TREJO DIAZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio URBANO Lote 6, ubicado General Pedro María Anaya Mpio. Tepetitlan de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1143/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca y Estrados del Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., Noviembre 10 de 1989.—Atentamente.—C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas Del Estado de Tula de Allende.—Derechos Enterados 29 de Nov. 1989.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO

ARTEMIO HERNANDEZ HERNANDEZ Y SERGIO J. AGUILAR GU-TIERREZ, promueven Información Ad-Perpetuam, fin decláresele propietarios predios "LOS PINOS", ubicado Barrio San Mateo Ciudad.-Empadronado Rentas Número R/2247 nombre HERNANDEZ'INOCENCIO.- Medidas y linderos constan Expediente Número 388/989.

Convócase persona derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, Publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3-2

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—HUICHAPAN, HGO., OCTUBRE 23 DE 1989.—EL C. ACTUARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—21 de nov. de 1989.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO

JOSE BRAVO HERNANDEZ, promueve Información de Dominio, a fin declárese propietario predios rústicos SIN NOMBRE, ubicado en Nopala, Hidalgo, éste Distrito Judicial.- Empadronados NOMBRE GULLERMINA HERNANDEZ,—Número 1444.- Medidas y linderos constan expediente número 403/989.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3-3

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—HUICHAPAN, HGO., 6 NOVIEMBRE DE 1989.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—15 de nov. de 1989.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.**

EDICTO

JOSE SANCHEZ HERNANDEZ promueve información de dominio sobre predio rústico ubicado en la comunidad de "CERRITOS", Municipio de Santiago de Anaya, Hgo., acreditar derechos propiedad. Medidas y Colindancias obra en el expediente núm. 775/89.

Se hace saber a toda persona tenga mejores derechos los haga valer dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces periódicos oficial del Estado y Nuevo Gráfi-

co de Pachuca, Hgo., así como en lugares públicos y ubicación del inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., Noviembre 13 de 1989.—EL C. Actuario.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—17 de nov. de 1989.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.
EDICTO**

GILBERTO LEMUS CRUZ, promueve Diligencia AD—PERPETUAM Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado en Metepec, Hgo. medidas y Colindancias Obran Exp. No. 1058/89, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y NUEVO DIA se edita ciudad lugares públicos de costumbre Convócanse personas creanse, derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., Octubre 31 de 1989.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—15 de nov. de 1989.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.
EDICTO**

PABLO VAZQUEZ PEÑALOZA, promueve Diligencia AD—PERPETUAM Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado en el Barrio de Techachalco Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y Colindancias Obran Exp. No. 852/89, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días. Periódico Oficial del Estado y NUEVO DIA se edita ciudad lugares públicos de costumbre Convócanse personas creanse derecho, predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Octubre 5 de 1989.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—LIC. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—15 de nov. de 1989.

**JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.**

EDICTO

CATALINA BLANCO ROJO, promueve éste Juzgado Diligencias Información Ad-Perpetuam, respecto predio urbano términos calle Peña y Ramírez número uno ésta ciudad, denominado EL MOLINO. Medidas y linderos obran expediente 407/989. Auto fecha 27 octubre pasado da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., Noviembre 6 de 1989.—LA C. ACTUARIO.—P.D.D. LILIA FLORES CASTELAZO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—9 de nov. de 1989.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.**

EDICTO

DELFINA VITE ROJAS, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la posesión de un predio rústico denominado "LA LAGUNA", ubicado en Jalamelco, Municipio de Xochicoatlán Hidalgo, expediente número 156/989, Convócase personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente. Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Gobierno del Estado y Nuevo Día de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3-3

Molango, Hgo., Noviembre 10 de 1989—EL SECRETARIO DEL JUZGADO—C.PDD. ELIGIO JOSE URIBE MORA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—14 de nov. de 1989.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

BELEM GUERRERO HERNANDEZ promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en el Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente 656/89.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, lo ejercite conforme a la ley.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periodico Oficial del Estado y el Nuevo Día, así como en los lugares públicos de su ubicación y tableros noticadores.

3-3

Pachuca, Hgo., a 7 de Noviembre de 1989.—EL C. ACTUARIO.—LIC. MARIA EUGENIA SILVA MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—10 de nov. de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

JOSE GARCIA CRUZ promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam Vía Jurisdicción Voluntaria de predio rústico denominado EL ARBOLITO ubicado Barrio El Gómez de Santa María Amajac Municipio San Salvador Hgo. Medidas y colindancias obran expediente Número 188/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho promoventelo haga valer conforme Ley dentro término que se provee.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico Pachuca, Hgo., lugares públicos ubicación del Inmueble.

3-3

Actopan, Hgo., febrero 16 de 1989.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—17 de nov. de 1989.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ARTURO TORRES SILVA Promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en el municipio de Mineral del Monte, Hgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente 396/89.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, lo ejercite conforme a la ley.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periodico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de su ubicación y tableros noticadores.

3-3

Pachuca, Hgo., a 7 de Noviembre de 1989.—EL C. ACTUARIO.—LIC. MARIA EUGENIA SILVA MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—10 de nov. 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.

E D I C T O

GUILLERMO GARCIA OLGUIN, promueve éste Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM Sobre posesión Predio urbano ubicado Barrio el Calvario este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente No. 53/89.

Publíquese EDICTO por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y La Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, y lugares publicos de la ubicación del Inmueble. Personas que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, hacerlo valer en la vía y forma legal.

3-3

JACALA, HGO, 26 de OCTUBRE DE 1989—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—14 de nov. de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

ENRIQUE ESCALANTE LEYVA e IRENE REYES RIVERA DE ESCALANTE, promueven Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión del predio Urbano ubicado en Cerrada de Reina Xochitl del Barrio de Atempa, de está ciudad, expediente número 324/89, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquense tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares de costumbre, de ocho en ocho días.

3-3

Tizayuca, Hgo., 4 octubre de 1989—EL C. ACTUARIO—LIC. GRISELDA CHAVEZ ESCALONA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—13 de nov. de 1989.

JUZGADO MIXTO
HUEJUTLA, HGO.

E D I C T O

AMILCAR MARTINEZ FERNANDEZ, promueve Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin acreditar posesión, respecto predio urbano ubicado en Atlapexco, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente número 125/87.

Se hace saber toda persona con igual o mejor derecho posesorio que promovente sobre Inmueble motivo éste procedimiento lo haga valer dentro término de 40 días a partir última publicación en Periódico Oficial del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas de ocho en ocho días en periódico Oficial del Estado y El de Hidalgo, se editan en Pachuca, Hidalgo, Estrados éste Juzgado y ubicación inmueble.

3-3

A T E N T A M E N T E.—HUEJUTLA, HGO., A 18 DE SEPTIEMBRE DE 1989.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. CATALINA CRUZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—6 de oct. 1989.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

VICENTE VELAZQUEZ SANCHEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende propiedad, predio rústico, ubicado en Santiago Tlapanaloya Mpio. Tepeji del Río de Ocampo de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1216/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado.

3-3

Tula de Allende, Hgo., Noviembre 6 de 1989—A t e n t a m e n t e —EL C. ACTUARIO.—PDD. DOMINGO ISLAS MIRANDA—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—15 de nov. de 1989.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

J. ASUNCION REYES JIMENEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar posesión y por ende propiedad de una fracción predio Urbano, ubicado en Barrio Apepechoca de Tlaxcoapan de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1195/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado.

3-3

Tula de Allende, Hgo., Noviembre 6 de 1989—A t e n t a m e n t e —EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—14 de nov. de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

TEODORO GARCIA CAMARGO promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam Vía Jurisdicción Voluntaria respecto predios rústicos ubicados Barrio El Gómez de Santa María Amajac Municipio San Salvador Hgo. Medidas y colindancias obran expediente Número 173/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejores derechos los haga valer conforme la Ley dentro término que al efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico Pachuca, Hgo., lugares públicos ubicación del inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., febrero 17 de 1989.—EL C. ACTUARIO.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—17 de nov. de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

FELIPA PEREZ PINEDA, promueve Información de Dominio acreditar la posesión de dos predios rústicos ubicados Barrio de Cosahuayan, del Municipio del Arenal, Hgo. Medidas y colindancias obran Exp. No. 842/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., Noviembre 7 de 1989.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—17 de nov. de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

LEOBARDA MARTINEZ VELAZQUEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de declararle propietaria un predio rústico SIN NOMBRE, ubicado en Nopala, Hgo.- Empadronado NOMBRE ROMUALDO MARTINEZ C.— Número R/1761.- Medidas y linderos constan expediente número 400/989.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3-2

Sufragio Efectivo. No Relección.—Huichapan, Hgo., 6 noviembre de 1989.—EL C. Secretario del Juzgado.—Lic. Erasmo Hernández Rojo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—15 de nov. de 1989.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

ANGEL LEON GONZAGA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende propiedad predio urbano "EL CHAVACANO", ubicado en Tlaxcoapan de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1201/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., Noviembre 6 de 1989—A t e n t a m e n t e —EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—14 de nov. de 1989.

JUZGADO MIXTO
HUEJUTLA, HGO.

EDICTO

GUILLERMO JUAREZ TORRES, promueve JURISDICCION VOLUNTARIA AD—PERPETUAM, fin acreditar posesión, respecto predio urbano ubicado Barrio denominado "La Huastequita" Municipio Tlanchinol, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente número 193/989.

Se hace saber toda persona con igual o mejor derecho posesorio que promovente sobre Inmueble motivo éste procedimiento lo haga valer dentro término 40 días a partir última publicación Periódico Oficial del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas de ocho en ocho días en Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, se editan en Pachuca, Hidalgo, estrados éste Juzgado y ubicación inmueble.

3-2

HUEJUTLA, HGO., A 10 DE NOVIEMBRE DE 1989.—EL C. ACTUARIO.—LIC. CATALINA CRUZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—6 de oct. 1989.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

SEVERIANO CONDE SOTO, promueve diligencias AD—PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad, predio rústico denominado "CAPULTITLA" San Miguel, Municipio Acaxochitlá, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 1044/89, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO DIA, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.- Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., Noviembre 15 de 1989.—EL C. ACTUARIO.—LIC. MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—5 de nov. de 1989.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

GLORIA MARTHA Y GUILLERMINA MALDONADO GARRIDO, promueven Diligencias AD—PERPETUAM Justificar hecho posesión derecho propiedad, predio ubicado Santa Elena Pallseca, Municipio Cuauhtepic, Hgo., medidas y colindancias obran exp. Núm. 1048/89, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO DIA, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.- Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., Noviembre 15 de 1989.—EL C. ACTUARIO.—LIC. MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—5 de nov. de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

EDICTO

ADAUTA MARTINEZ SOLIS, promueve éste Juzgado DILIGENCIAS INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, acreditar derecho posesión, predio urbano ubicado en Santa Ana de Allende, Municipio de Chapulhuacán, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente número 100/989.

Publíquense Edictos tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Opinión, editanse Pachuca, Hidalgo.

Personas con igual o mejor derecho que la promovente, promover en vía y forma, término legal.

3-2

JACALA, HGO., A 10 DE NOVIEMBRE de 1989.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—C. LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—21 de nov. de 1989.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

CARLOS ALVAREZ VIVEROS, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum respecto predio rústico denominado "GASPAR" ubicado términos Texcatepec, Hgo., así como TEPATE, VIVIENDA VIEJA con la misma ubicación. Medidas y linderos obran expediente 395/889. Auto fecha 23 octubre pasado de entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo así como fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho hágamoslos valer legalmente. 3-3

Ixmiquilpan, Hgo., Noviembre 16 de 1989.—C. ACTUARIO—P.D.D. LILIA CATELAZO FLORES.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca.—Derechos Enterados 30 de Nov. 1989.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

ELVIRA HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve Diligencias de Jurisdicción voluntaria, Ad-Perpetuum, expediente número 930/89 sobre predio urbano ubicado en la calle de Doria Numero 12 del Mineral del Monte, Hidalgo cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promotente, sobre el inmueble motivo del procedimiento para ejercerlo conforme a ley, concediéndosele término de 20 días contados a partir de la última publicación en el periódico oficial.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y el Nuevo Día, así como en tableros públicos de costumbre y ubicación del inmueble. 3-3

Pachuca, Hgo., Agosto de 1989.—C. ACTUARIO—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca.—Derechos Enterados 31 de Agosto 1989.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

MAURILIO MAYA MARTINEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de un predio, ubicado en Tlamanca Mpio. de Atitalaquia de éste Distrito Judicial. Medidas y Colindancias obran Expediente 189/88. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y la Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado. 3-3

Tula de Allende, Hgo., Agosto 30 de 1989.—Atentamente.—EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—31 de oct. de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO.

EDICTO

Por auto de fecha veintitres de noviembre del año en curso, dictado en el expediente número 040/988, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALBERTO HERNANDEZ GUDIÑO, endosatario en procuración del señor ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, en contra de MA. GUADALUPE CERVANTES SANCHEZ Y ROBERTO CERVANTES GARCIA, se señalan las 10:30 horas del día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa, para que tenga verificativo el remate en Pública Subasta en Primera Almoneda del bien Inmueble embargado por diligencia de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en la que obran características del mismo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad \$3'818,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECHIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), se convocan postores. Presente Edicto publicarse por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y "Sol de Hidalgo", que se editan en Pachuca, Hidalgo, en los lugares Públicos de costumbre y en el lugar de la ubicación del inmueble embargado. 3-3

Apan, Hgo., a 1o. de Diciembre de 1989.—C.P.D.D. JUANA CONCEPCION SANTOS LECHUGA.—ACTUARIO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—7 de Dic. 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

MA. TERESA SALINAS MENDIOLA, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico, "XOCHIPITZAHUATL" ubicado Tlaxcoapan de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1218/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado. 3-2

Tula de Allende, Hgo., Noviembre 15 de 1989.—Atentamente.—C. ACTUARIO.—PDD.DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Del Estado de Tula de Allende.—Derechos Enterados 28 de Nov. 1989.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA HGO.

EDICTO

Convócase postores Primera Almoneda, se verificará Local de éste H. Juzgado a las 10:30 hrs. del día 15 de febrero de 1990, juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GENARO CASTILLO PIÑA, en contra de la SUCESION A BIENES DE MA. DE JESUS PIÑA MORA, Exp. No. 702/88, se Remata Inmueble ubicado en Metztlitlán, Hgo., será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$23'280,000.00 (VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor Pericial.

Publíquese edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre en el Diario El Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado. 2-2

C. ACTUARIO—LIC. FRANCISCO CARMONA MOTAÑO.—Rúbrica
Administración de Rentas de Pachuca.—Derechos Enterados 8 de diciembre de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

GRACIANO SANCHEZ LEON, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico, ubicado "Barrio Bovedas Mpio. Atotonilco de Tula de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1272/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado. 3-2

Tula de Allende, Hgo., noviembre 24 de 1989.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Dic. 4 de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

JUSTO CRUZ ANGELES, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio urbano, Av. Ferrocarril Cabecera Mpio. Tlaxcoapan de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1140/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca y Estrados del Juzgado. 3-2

Tula de Allende, Hgo., Noviembre 6 de 1989.—Atentamente.—C. ACTUARIO.—PDD. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Del Estado de Tula de Allende.—Derechos Enterados 29 de Nov. 1989.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO.**

RE M A T E

Por auto de veintitres de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en el expediente número 041/988, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALBERTO HERNANDEZ GUDIÑO, endosatario en procuración del señor ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, en contra de MA. GUADALUPE CERVANTES SANCHEZ, se señalan las 11:30 horas del día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa, para que tenga verificativo el remate en Pública Subasta en Primera Almoneda del bien inmueble embargado por diligencia de fecha 18 dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en la que obran características del mismo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$15'320,000.00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N) se convocan postores. Presente Edicto publicarse por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y "Sol de Hidalgo", que se editan en pachuca, Hidalgo, en los lugares Públicos de costumbre y en el lugar donde se encuentra ubicado el bien embargado. 3-3

Apan, Hgo., a 1o. de Diciembre de 1989.—C.P.D.D. JUANA CONCEPCION SANROS LECHUGA.—ACTUARIO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

CECILIA MARTINEZ CRUZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en el municipio de Progreso, Hidalgo cuyas medidas y colindancias obran en el Exp. num. 276/89, personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse TRES VECES consecutivas de siete en siete días, periódico OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado. 3-3

Pachuca, Hgo., a 30 de octubre de 1989.—El C. Secretario Civil.—LIC. EDUARDO JIMENEZ RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—30 oct. 1989

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

EDICTO

JESUS MORA CERVANTES, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico, ubicado Tecomatlán, Mpio. Ajacuba de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1237/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado. 3-2

Tula de Allende, Hgo., Noviembre 22 de 1989.—Atentamente.—C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas Del Estado de Tula de Allende.—Derechos Enterados 1 de Dic. 1989.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO**

JUSTINO MARTINEZ RIOS, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústicos, "EL BOXAXNI" ubicado Barrio Panuaya, Mpio. Tezontepec de Aldama de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1139/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca y Estrados del Juzgado. 3-2

Tula de Allende, Hgo., Noviembre 10 de 1989.—Atentamente.—C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas Del Estado de Tula de Allende.—Derechos Enterados 29 de Nov. 1989.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.**

EDICTO

MARIA DEL ROCIO JANDETTE PEREZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio urbano, ubicado Colonia La Palma de éste Mpio. y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1193/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado. 3-2

Tula de Allende, Hgo., noviembre 16 de 1989.—El C. Secretario del Juzgado.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica Administración de Rentas de Pachuca. Hgo. Derechos Enterados Dic. 4 de 1989.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.**

EDICTO

ROMAN PEREZ PACHECO y FRANCISCO TREJO PACHECO, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico, "EL GERRITO" ubicado en San Nicolás Tecomatlán Mpio. Ajacuba de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 917/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado. 3-1

Tula de Allende, Hgo., noviembre 29 de 1989.—El C. Actuario.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica Administración de Rentas de Pachuca. Hgo. Derechos Enterados Dic. 4 de 1989.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO**

ALFREDO ESTRADA HERNANDEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico, ubicado San Gabriel Mpio. Tezontepec de Aldama de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1266/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, en Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico se editan Pachuca, Hgo. 3-2

Tula de Allende, Hgo., Noviembre 24 de 1989.—Atentamente.—C. ACTUARIO.—PDD. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Del Estado de Tula de Allende.—Derechos Enterados 28 Nov. 1989.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO**

MARIA DEL PILAR GARNICA TAPIA, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico Lote 5, ubicado General Pedro María Anaya Mpio. Tepetitlán de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1141/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca y Estrados del Juzgado. 3-1

Tula de Allende, Hgo., Noviembre 10 de 1989.—Atentamente.—C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas Del Estado de Tula de Allende.—Derechos Enterados 29 de Nov. 1989.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

EDICTO

FERNANDO GRANDE LÓPEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico, "LA LADERA" ubicado Segunda Sección Progreso Mpio. Atotonilco de Tula de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1138/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca y Estrados del Juzgado. 3-2

Tula de Allende, Hgo., Noviembre 10 de 1989.—Atentamente.—C. ACTUARIO.—DOMINGO MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Del Estado de Tula de Allende.—Derechos Enterados 29 de Nov. 1989.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.**

EDICTO

OSCAR RODRIGUEZ REYES, promueve Información de Dominio acreditar la posesión de los predios rústicos denominados "EL POSTE" y "EL INES", ubicados en San Juan Tapa, Hgo. Medidas y colindancias obran Exp. No. 926/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente, lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, lugares públicos de costumbre y ubicación del Inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., Noviembre 10 de 1989—LA C. ACTUARIO.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—13 de nov. de 1989.

**JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.**

EDICTO

JUAN MARTINEZ LUCARIO, promueve éste Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto predio rústico denominado "EL MONTE" ubicado en el poblado de Santa María Xigui, Municipio de Alfajayucan, Hgo., Medidas y linderos obran expediente número 412/89.

Auto fechado siete de noviembre del año en curso; ordena publicar presente tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como lugares públicos de costumbre, personas creanse con igual o mejor derchos haganlos valer legalmente.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., Noviembre 14 de 1989.—LA C. ACTUARIO.—P.D.D. LILIA FLORES CASTELAZO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—17 de nov. de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.**EDICTO**

EPIFANIO HERNANDEZ C., promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a efecto de acreditar la posesión y propiedad por prescripción positiva, respecto de un predio rústico denominado "RINCON DE LA CANTERA" ubicado en el pueblo de Tothié, Mpio. San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 115/987.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente, lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación del Inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., Noviembre 10 de 1989—LA C. ACTUARIO.—P.D.D: ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—14 de nov. de 1989.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.**

EDICTO

MARIA LUISA IBARRA GARCIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión y propiedad por prescripción positiva, respecto de un predio rústico denominado "EL MEZQUITE" ubicado en Santa Mónica, Mpio. de Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 839/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente, lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, y ubicación del Inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., Octubre 24 de 1989—EL C. ACTUARIO.—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—15 de nov. de 1989.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

PRESUNTOS HEREDEROS A BIENES DE FABIAN OCADIZ GARCIA DONDE SE ENCUENTREN:

JOEL OCADIZ GARCIA Y EPIFANIA LEVIGILDA OCADIZ GARCIA, promueve, Juicio Sucesorio INTENTAMENTARIO a bienes de FABIAN OCADIZ GARCIA expediente Número 68/86, lo que se hace del conocimiento de toda persona que se crea con derecho a heredar, los bienes del autor de la Sucesión para que se apersonen, a deducir sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese por 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en los tableros notificadores de este Juzgado y lugares públicos de costumbre.

2-2

Tulancingo, Hgo., Noviembre 7 de 1989.—C. ACTUARIO—LIC. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—9 de nov. 1989.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.**

EDICTO

BERNARDO PEREZ PONCE, promueve éste Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, efecto acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva relativo predio rústico ubicado Miraflores Municipio de Pisaflores, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente Número 78/989.

Publíquese EDICTO por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y La Opinión editánse Pachuca Hidalgo y lugares públicos ubicación inmueble. Convocáanse personas creanse con mejores derecho hacerlo valer conforme a la Ley.

3-2

JACALA, HGO, 26 de OCTUBRE DE 1989—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—14 de nov. de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.**EDICTO**

ANACLETA LOZANO GUTIERREZ, promueve Información de Dominio acreditar la posesión del predio denominado "EL MEZQUITE" ubicado Demacú, Mpio. San Salvador, Hgo. Medidas y colindancias obran exp. no. 649/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas periodicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación del Inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., 17 de Agosto de 1989—EL C. ACTUARIO.—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—15 de nov. de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

JULIA CAMACHO GUERRERO, promueve Información Testimonial AD—PERPETUAM, a fin decláresele propietaria predio rústico SIN NOMBRE, ubicado Nopala de Villagrán, Hgo.- Empadronado NOMBRE PROMOVENTE número P/169.- Medidas y linderos constan en expediente número 369/989.

Convócase personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, PERIODICOS OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—3

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapán, Hgo., 13 de octubre de 1989.—EL C. Secretario del Juzgado.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—16 de nov. de 1989.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

AGUSTIN REYES JIMENEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende propiedad, predio urbano, ubicado en Barrio Apepechoca de Tlaxcoapan de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1204/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado.

3—3

Tula de Allende, Hgo., Noviembre 6 de 1989—A t e n t a m e n t e —EL C. ACTUARIO.—PDD. DOMINGO ISLAS MIRANDA—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—14 de nov. de 1989.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
PACHUCA, HGO.

EDICTO

JOSE ROSALES CADENA Vs. MATILDE VIDAL CORDERO, DIVORCIO NECESARIO. Expediente No. 342/988.

Se señalan las 10.30 horas del día 5 de enero de 1990, para que tenga verificativo la Audiencia de Pruebas y alegatos.

Se cita a la C. MATILDE VIDAL CORDERO se presente absolver posiciones en día y hora señalado, apercibida de declararla confesa.

Publíquese edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días periódico Oficial del Estado.

2—2

A T E N T A M E N T E.—LA C. ACTUARIO PRIMERO FAMILIAR.—LIC. OFELIA GONZALEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—10 de nov. de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

MARIA DEL REFUGIO GONZALEZ GONZAGA, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio urbano Lote 7, ubicado General Pedro María Anaya, Mpio. Tepetitlán de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1137/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., Noviembre 10 de 1989.—Atentamente.—C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas Del Estado de Tula de Allende.—Derechos Enterados 29 de Nov. 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

REYNA VILLEDA LOZANO, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción sobre predio rústico ubicado en Agua Limpia Municipio Nicolás Flores, de éste Distrito Judicial, Medidas y colindancias obran Expediente Número 228/89.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—3

Zimapan, Hgo., octubre de 1989—LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—14 de nov. de 1989.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
Y FAMILIAR MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

En el juicio Escrito Familiar que se tramita en este Juzgado el número 326/84, promovido por ELADIO y JOSE LUIS GALVEZ GALVEZ, obra un auto que a la letra dice: "Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a 5 cinco de octubre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve.- Por presentado JOSE LUIS GALVEZ GALVEZ con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento con lo dispuesto por los artículos 156, 160, 161, 162, del Código de Procedimientos Familiares para el Estado, se acuerda: - - - 1.- En relación a lo solicitado, publíquese edictos durante tres meses con intervalos de quince días en el periódico OFICIAL DEL ESTADO, NUEVO GRAFICO y en los Principales del último domicilio del ausente HELADIO GALVEZ MARQUEZ, haciéndole saber que el C. JOSE LUIS GALVEZ GALVEZ quien ostenta el cargo de representante en su ausencia, ha solicitado la Declaración de Ausencia de su representado HELADIO GALVEZ MARQUEZ ante este H. Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial.- Notifíquese y cúmplase.- Lo acordó y firma el C. Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, LIC. PATRICIA MARIA DE LOURDES MOTA OLGUIN que actúa legalmente con Secretario que da fé. Doy fé".

6—2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—EL C. SECRETARIO.— Mixquiahuala, Hgo., a 25 de oct. de 1989.—LIC. EDUARDO JIMENEZ RAMIREZ—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—10 de nov. de 1989.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

JUAN MANUEL GONZALEZ ENRIQUEZ, promovió juicio JURISDICCION VOLUNTARIA S/ INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, expediente 1218/89 Predio rústico denominado "LA CUEVA", ubicado en el Municipio del Real del Monte, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorío que el promovente sobre el inmueble motivo éste procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo" así como en los tableros notificadores de éste H. Juzgado en ésta ciudad.

3—3

Pachuca, Hgo., a 13 de Noviembre de 1989.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. MARTHA BUTRON JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—10 de nov. de 1989.